Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 11:46:52-0500

nador; de todo lo que doy fé.

Número Ciento Cuarenticuatro.
Compra-Venta.
Pedro Avelino Robles Cuevas.
María Florencia Robles Suárez.

En la ciudad de Nasca, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi Felipe Chacaltana Peña, Notario Público de la Provincia de Nasca, inscrito en el Registro Electoral del Perú, bajo el número cuatro millones seiscientos noventicuatro mil setecientos treinticinco, con libreta de Inscripción Militar número ciento setenticinco mil trescientos noventitrés y con libreta Tributaria número seis millones trescientos cincuenticuatro mil setecientos dieciocho y testigos que al final se expresarán fueron presentes de una parte, como vendedor, el señor Pedro Avelino Robles Cuevas, peruano, casado con la señora María Nilda Huamán Morón de Robles, natural de Recuay - Ancash, vecino de Lima, con domicilio legal y fiscal en el distrito de Breña, Jirón Huaraz número quinientos cincuenticinco - Lima, empleado, de setenticinco años de edad, con libreta Electoral número cuatro millones seiscientos noventicuatro mil setecientos siete, con libreta de Inscripción Militar doscientos siete mil ciento catorce y con libreta Tributaria número siete millones doscientos setenticinco mil setecientos cincuenticinco, y de la otra parte como compradora la señora María Florencia Robles Suárez de Galván, peruana, casada con el señor Raúl Galván Herrera, natural del distrito de Marcará provincia de Carhuaz departamento de Ancash, vecina de Nasca, con domi//

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:46:57-0500

527

Nº 284948 -99

Quinientos veintisiete.

cilio en la urbanización Vista Alegre, calle Palpa, número doscientos trece, de ocupación en su casa, de veintiséis años de edad, con libreta Electoral número cuatro millones setecientos cuatro mil ochocientos treinta y con libreta Tributaria en trámite con el número mil seiscientos catorce, de fecha dieciocho de Enero de mil novecientos setentitrés.- Interviene en la presente escritura con el fin de prestar su consentimiento y autorización a la presente venta, la esposa del vendedor, señora, María Nilda Huamán Morón de Robles, peruana, casada con el señor Andrés Avelino Robles Cueva, natural de Nasca, vecina de Lima con domicilio en el mismo lugar del esposo, de ocupación en su casa, de treinticinco años de edad, con libreta Electoral número cuatro millones seiscientos noventicinco mil ciento setentisiete y con libreta Tributaria 2 ochocientos sesentiocho mil ochocientos veintiséis. Todos los comparecientes son mayores de edad, instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quienes de conocer doy fé y me manifestaron que elevara a escritura pública la minuta que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue.- También doy fé que el vendedor señor Andrés Avelino Robles Cueva me ha presentado la Declaración Jurada del impuesto al Valor de la propiedad predial con el número doce mil ochocientos once de fecha veintiocho de Abril de mil novecientos setentidos.- Minuta.- Señor Notario: Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una de Compra Venta, que celebra de una parte, como vendedor, el señor Andrés Avelino Robles Cueva, con libreta Electoral número cuatro millones seiscientos noventicuatro mil ochocientos siete, con libreta Tributaria número siete millones doscientos setentiún mil setecientos cincuentiuno y con domicilio legal y fiscal en el Jirón Huaraz número quinientos cincuenticinco, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima; con autorización, consentimiento e intervención en la presente escritura de la esposa del vendedor, señora María Nilda Huamán Morón de Robles, conforme lo indica el decreto Ley número diecisiete mil ochocientos treintiocho, que modifica el artículo ciento ochentiocho del Código Civil,- y de la otra parte, como compradora la señora María Florencia Robles Suárez de Yralcón, con libreta Electoral número cuatro millones setecientos cuatro//

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 11:47:01-0500

mil ochocientos treinta y con libreta tributaria en trámite con el número mil quinientos catorce y de fecha dieciocho de Enero de mil novecientos setentitrés y con domicilio legal y fiscal en Nasca, urbanización Vista Alegre, calle Palpa número doscientos trece. El contrato se celebra bajo las condiciones siguientes.- Primero El señor Andrés Avelino Robles Cueva, es propietario de una casa ubicada en la primera cuadra del Jirón Hermilio del Castillo sin número, comprensión del referido distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica. Dicha casa consta de sala comedor, dos dormitorios y corral y están construidas con adobes buenos de soga y cabeza, paredes tarrajeadas con barro, piso de cemento a excepción del corral y techo de esteras de caña con alfajías de caña de Guayaquil redonda y torta de barro y está encerrada dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte con propiedad de Julia Cáceres Torres, por donde mide veintidós metros setenticinco centímetros lineales; Por el Sur, con propiedad de don Enrique Flores Ramos y Manuel Kuan On, hoy de Eusebio Ufata Jara, por donde también mide veintidós metros setenticinco centímetros lineales. Por el Este con propiedad de Marcial Flores, hoy de Inés Huamantumba Taipe, por donde mide metros treinta centímetros lineales; y por el Oeste con el Jirón Hermilio del Castillo, por donde seis metros lineales, encerrándose dentro de los linderos y medidas una área superficial de ciento veintiocho metros cuadrados cincuentitrés decímetros cuadrados.. Segundo.- Por la presente escritura, el señor Andrés Avelino Robles Cueva, da en venta real y enajenación perpetua a la señora María Florencia Robles Suárez de Galeón, la casa descrita en la cláusula anterior, en el precio convencional de cincuenta mil soles oro cantidad que el vendedor señora, Andrés Avelino Robles Cueva declara haber recibido de la compradora señora María Florencia Robles Suárez de Galeón, momentos antes de firmar esta escritura, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, renunciando por lo tanto a cualquier reclamación de dinero no recibido y cualquiera otra que pudiera favorecerla.- Tercero:- Vendedor y compradora declaran, que el precio pactado es el que real y justamente corresponde a la casa objeto de la venta y en caso de más o menos valor se hacen cuenta //

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 11:47:16-0500

523

REPUBLICA PERUANA S/200 VALOR DOS SOLES S/200

Nº 284946 -99

Quinientos veintitres.

y recíproca donación, sobre cualquier exceso o diferencia.. Cuarto.. El prendador señor Andrés Avelino Robles Cuevas declara haber adquirido el inmueble materia de la venta en estado solar, de los señores Enrique Llona Ramos y Manuel Kuan Orr, por escritura pública de fecha quince de Noviembre de mil novecientos cincuenticinco, ante el Notario de Nasca, señor Felipe Chacaltana Peña, en la cantidad de sin mil trescientos veintiseis soles oro con noventicinco centavos.. Quinto.. La venta de la casa declara hacerla el señor Andrés Avelino Robles Cuevas con todo cuanto de hecho y por derecho corresponde, tales como: aires, vuelo, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres, paredes medianeras y en general cuanto le toque y corresponde al inmueble sin reserva ni limitación de ninguna clase. También declara el vendedor que sobre dicha casa no pesa ningún gravámen medida judicial, extrajudicial ni compromiso verbal ni escrito que restrinja el derecho de libre disposición, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a ley. Igualmente declara el vendedor y deja expresa constancia que la casa materia de la venta en la actualidad se encuentra destruida y en estado ruinoso por haber permanecido cerrada desde hace años.. Sexto.. El señor Andrés Avelino Robles Cuevas, y la señora María Florencia Robles Suarez de Falcón declaran expresamente hacerse responsables de cualquier impuesto multa o gravámen que la casa materia de la venta adeude a la fecha al fisco o a la Municipalidad del lugar; para cuyo efecto fijan sus domicilios tanto legal como fiscal, los señalados en el exordio de esta minuta.. Septimo.. En mérito de la presente venta, la compradora señora María Florencia Robles Suárez de Falcón, para a tomar posesión y dominio del bien materia de la venta, llana y pacíficamente en virtud de haber existido entendimiento acuerdo y buena fé; dejando constancia los contratantes, que en la presente escritura no ha existido dolo, error, lesión, ni ninguna otra causal que pueda restringir o enervar los efectos de esta compra Venta.. Octavo.. Vendedor y compradora declaran aceptar en todas y cada una de las cláusulas en que se puntualiza la presente escritura; siendo convenido que todos los gastos //

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:47:20-0500

// que origine esta serán sufragadas por la compradora señora María Flo-
rencia Robles Suárez de Falcón.- usted señor Notario agregará lo de ley y expe-
dirá los partes para el registro de la propiedad Inmueble de Ica, para su
Inscripción.- Nazca, veinticinco de Abril de mil novecientos setentitrés.- A. Robles C.
María N. H. de Robles.- María Robles de Falcón.- Autorizada la presente Minuta
por el doctor Jesús Altamirano Arana. Abogado con Registro en el Colegio de Abo-
gados de Ica.- número ciento cincuentitrés.- Anotaciones en la Minuta.- Pase
al Banco de la Nación para el pago del doce por ciento sobre soles oro cincuenta
mil o sea la cantidad de soles oro seis mil.- Nazca, veintiseis de Abril de mil
novecientos setentitrés.- Chacaltana Peña.- un sello de la Notaría.- Otra Ano-
tación.- Nazca, veintiseis de Abril de mil novecientos setentitrés.- pago im-
puesto con formulario número once de la fecha.- Alcabala de Enajenaciones
seis por ciento sobre soles oro cincuenta mil.- soles oro tres mil.- Adicional Alca-
bala seis por ciento sobres soles oro cincuenta mil.- soles oro tres mil.- Son seis
mil soles oro.- dos firmas ilegibles.- dos sellos del Banco de la Nación.- Nazca.-
Inserto.- Aquí el certificado de pago del frente.- Ministerio de Hacienda y Co-
mercio.- Superintendencia Nacional de contribuciones.- formulario de pago de Impuestos
nombre del contribuyente.- María Florencia Robles Suarez de Falcón.- domicilio.-
provincia.- Nazca.- distrito.- Nazca.- Vista Alegre.- calle Palpa número doscientos trece
concepto de pago.- Alcabala de Enajenaciones seis por ciento sobre soles oro cincuenta
mil.- soles oro tres mil.- Adicional Alcabala seis por ciento sobre soles oro cincuenta
mil.- soles oro tres mil.- Total soles oro seis mil.- forma de pago.- En efectivo son seis
mil soles oro.- soles oro seis mil.- Total del pago.- seis mil soles oro.- fecha de pago
veintiseis de Abril de mil novecientos setentitrés.- firma del contribuyente ó re-
presentante legal.- María Robles de Falcón.- tres firmas ilegibles.- tres sellos del
Banco de la Nación.- Nazca.- Otro Inserto.- Ministerio de Economía y Fi-
nanzas.- Dirección General de contribuciones.- Dirección de Avaluación.- Declaración
Jurada y Liquidación de los impuestos sobre transferencias de bienes a título
Oneroso.- Datos relativos a los contrantes.- Vendedor.- Andrés Avelino Robles Cueva
Cueva.- domicilio.- distrito de Breña.- Jirón Huaraz número quinientos cin//

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:47:25-0500

529

Nº 284944 -99

Documentos veintinueve.

cuenticinco. Lima - libreta tributaria siete millones doscientos setentiún mil setecientos cincuentiuno - Comprador - María Florencia Robles Suarez de Falcón domicilio en Nasca - urbanización Vista Alegre - calle Palpa número doscientos trece libreta tributaria en trámite - Datos relativos al contrato - Naturaleza del Acto o contrato - Compra Venta - fecha del contrato - veintiseis de Abril de mil novecientos setentitrés - Datos relativos al bien que se transfiere - ubicación del bien. En Nasca, en la primera cuadra del Jirón Fermín del Castillo - precio de transferencia - soles oro cincuenta mil - forma de transferencia contado. Determinación de la Materia imponible y acotación de los impuestos - Impuesto de Alcabala de Enajenaciones Ley quince mil doscientos veinticinco - materia imponible - soles oro cincuenta mil - tasa seis por ciento - impuesto - soles oro trés mil - Total de cada impuesto soles oro trés mil impuesto Adicional al de Alcabala de Enajenaciones. Ley dieciseis mil novecientos - materia imponible - tasa seis por ciento - Impuesto - soles oro trés mil - soles oro trés mil - Total general - Seis mil soles oro. - Documentos que se acompañan - Copia de la escritura anterior. - Nasca, veintiseis de Abril de mil novecientos setentitrés - A. Robles C. - María H. de Robles. - María Robles de Falcón. - Otro Inserto. Recibo de Predios - Concejo Provincial de Nasca, Departamento de Rentas - Impuesto a los predios urbanos - Segundo Semestre de mil novecientos setentidos - Número cero cuatrocientos noventinueve - provincia - Nasca - distrito - cercado - contribuyente - María Nelda H. de Robles - predio - Jirón Fermín del Castillo sin número Registro cero cuatrocientos cuarentisiete - Cer. (u) Total - Son Ciento noventidos soles oro y quince centavos - soles oro ciento noventidos y quince centavos - Diciembre mil novecientos setentidos - un sello ilegible - firma ilegible - cinco de Febrero de mil novecientos setentitrés - una firma ilegible - un sello del Concejo Provincial de Nasca - Tesorería - otro sello Concejo Provincial de Nasca - C. Mendoza - Sindicatura de Rentas. - Otro Sello - Concejo Provincial de Nasca - E. Ricci - Alcaldía. - Conclusión. - Se elevó a escritura pública la minuta preinserta y se agregó a su legajo respectivo con el número Ciento treintiocho, después de cumplidas por mi el Notario las prescripciones de los artículos treintiocho y trés siguientes de la ley del Notariado; e instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escritura//

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 11:47:29-0500

// Por la lectura que de toda ella les hice en presencia de los testigos señores Luis Nuñez Rivera é Ysidoro Propeza Ydiaquez, con libretas Electorales números cinco millones trescientos cincuentiocho mil cuatrocientos catorce y cuatro millones seiscientos noventisiete mil seiscientos cuatro, con libretas de Conscripción Militar números cuatrocientos noventiseis mil trescientos cuarentitrés A y trescientos treintiún mil novecientos cuarenticinco y con libretas Tributarias R cero veintiún mil ochocientos nueve y ocho millones ochocientos diecisiete mil setecientos setenticuatro, respectivamente a quienes conozco de esta vecindad de todo lo que doy fé. Y después de afirmarse y ratificarse los contratantes procedieron a firmar en presencia de los testigos mencionados; de todo lo que doy fé.-

María Hd. de Robles

María Robles de Falcón

Número Ciento Ciento Cuarenticinco.
Protocolización. Emancipación
Víctor Guillermo Passara Gonzalez.
á Guillermo Alejandro Passara Bejarano

En la ciudad de Nasca, a los veintiseis dias del mes de Abril de mil novecientos setenta y trés, Yo Felipe Chacaltana Peña, Notario público de la Provincia de Nasca, inscrito en el Registro Electoral del Perú bajo el número cuatro millones seiscientos noventicuatro mil ochocientos treinticinco, con libreta de Conscripción Militar número ciento setenticinco mil trescientos noventitrés y con libreta Tributaria número seis millones trescientos cincuenticuatro mil setecientos dieciocho, protocolicé en este lugar de mi registro y agregué al final de este protocolo del bienio en curso un expediente de cinco fojas útiles, que contiene la emanci- //

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 11:47:33-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 634

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 144** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **26 DE ABRIL DE 1,973**; QUE OTORGA: **DON ANDRES AVELINO ROBLES CUEVA;** A FAVOR DE**: DOÑA MARIA FLORENCIA ROBLES SUAREZ;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: FELIPE CHACALTANA PEÑA, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,973 – 1,974, FOLIO Nº 526 VUELTA AL FOLIO Nº 529 VUELTA, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **07 (SIETE) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **RAUL FALCON HERRERA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. **Nº 06689613.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 794 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 641645**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 29 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL